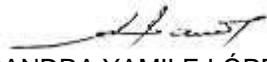




RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00468-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

Ingresa al despacho de la señora juez la subsanación vencía el 28 de octubre de 2021 y se allega escrito de subsanación en correo el 27 de octubre de 2021, y anexa soporte del correo electrónico del demandado, presenta reforma de demanda, para su admisión, inadmisión o rechazo; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

Ingresa al despacho la subsanación de la demanda y reforma de demanda Ejecutiva promovida MERCADO DE INVERSIONES S.A. "MERINVERS S.A., a través de apoderada judicial, contra HEREDEROS INDETERMINADOS de EDILIA CORZO HERNÁNDEZ (q.e.p.d.) MILENA MAYE CORZO CORZO, Heredera Determinada y EDWARD FREDY CEPEDA MERCHÁN, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 y el Art.93 del C.G.P, este Juzgado,

### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de MERCADO DE INVERSIONES S.A. "MERINVERS S.A. contra HEREDEROS INDETERMINADOS de EDILIA CORZO HERNÁNDEZ(q.e.p.d.) MILENA MAYE CORZO CORZO, Heredera Determinada y EDWARD FREDY CEPEDA MERCHÁN por las siguientes sumas de dinero: Local No.40

- a) SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$746.302), que corresponden al saldo insoluto del canon de arrendamiento del mes de marzo del año 2021, exigible el 6 de marzo de 2021.
- b) UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.373.151), que corresponden al canon de arrendamiento del mes de abril del año 2021, exigible el 6 de abril de 2021.
- c) UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.373.151), que corresponden al canon de arrendamiento del mes de mayo del año 2021, exigible el 6 de mayo de 2021
- d) UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.373.151), que corresponden al canon de arrendamiento del mes de junio del año 2021, exigible el 6 de junio de 2021
- e) UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.373.151), que corresponden al canon de arrendamiento del mes de julio del año 2021, exigible el 6 de julio de 2021
- f) UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.373.151), que corresponden al canon de arrendamiento del mes de agosto del año 2021, exigible el 6 de agosto de 2021
- g) Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada canon de arrendamiento entre los meses de marzo a agosto de 2021 y se hicieron exigibles, esto es, el día seis (6) de cada mes, hasta cuando se verifique el pago total.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia conforme lo establece el artículo 291 y 292 del Estatuto Procesal a los demandados, por desconocerse la dirección electrónica o el canal de comunicaciones de los mismos, para lo cual deberá indicar en el citatorio y aviso la dirección electrónica del despacho y el número telefónico, en aras de que la parte pasiva pueda tener contacto con la secretaría del juzgado de llegar a solicitar cita previa



para el conocimiento del expediente en físico, en concordancia conforme establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: EMPLAZAR a los Herederos Indeterminados de la demandada EDILIA CORZO HERNÁNDEZ (q.e.p.d.) conforme el artículo 108 del C.G.P.; el emplazamiento se surtirá por medio del Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de secretaría incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere a fin de realizar la debida notificación, entendiéndose que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Por Secretaría se procederá una vez ejecutoriado el presente proveído.

SEXTO: OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil a fin de que expida Registro de Defunción de la demandada EDILIA CORZO HERNÁNDEZ (q.e.p.d.) quien en vida se identificó con la C.C. 37.576.702, para que obre dentro del presente diligenciamiento, a costa de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,



SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 3038. Barrancabermeja, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.